



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2025-MPC

Contumazá, 23 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 307-2025-GOB.REG/DRSC/RED I CTZA/C.S. CTZÁ de fecha 09 de junio de 2025, presentado por el Jefe de la Micro Red Contumazá, el Informe N° 0220-2025/MPC-GDS de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 500-2025/MPC-OGPyP de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 236-2025/MPC-GDS de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, mediante Oficio N° 1048-2023-GR-CAJ/DRSC-RED-I-CTZA del 25 de agosto de 2025, la Jefe de la Micro Red Contumazá, remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá el PLAN DE TRABAJO DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA, DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y PREVENCIÓN DE LA MUERTE MATERNA MEDIANTE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO;

Que, con la finalidad de lograr disminuir la proporción de desnutrición crónica y anemia infantil a través de la ejecución de actividades preventivas promocionales en el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la madre, el niño del caserío de Lanchicot, teniendo como objetivos la población de niños y niñas menores de 3 años, de las comunidades de Lanchicot y aledañas, la población de madres gestantes de las comunidades de Lanchicot y aledañas, agentes comunitarios de salud de la jurisdicción del centro de salud Contumazá, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 236-2025/MPC-GDS, de fecha 19 de junio del 2025, solicita la aprobación del Plan de trabajo "Lucha contra la anemia, desnutrición crónica infantil y prevención de la muerte materna mediante la sostenibilidad del centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y el niño";

Que, mediante Informe N° 500-2025/MPC-OGPyP de fecha 19 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad por el monto de S/ 13,556.00 (Trece Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 0128;

Que, mediante el Convenio Marco Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá, aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 574-2023-GR.CAJ/DRS-OEPE en su CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS, señala: 4.1. Objetivo General. Fortalecer la articulación, entre la DIRESA Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá; para ejecutar acciones coordinadas y conjuntas que promuevan la salud, prevengan la enfermedad y vigilen riesgos y daños en la población de la provincia de Contumazá, abordando los determinantes sociales de la salud".

Que, del mismo convenio en la CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, en el numeral 5.2 de las Municipalidades, señala las siguientes obligaciones: " (...) Activar e implementar con equipamiento a los centros de promoción y vigilancia comunal para el cuidado integral de la madre y el niño menor de 36 meses. Programar y ejecutar presupuesto en acciones de promoción de la salud en los programas presupuestales".

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria N° 12-2025-MPC, del 20 de junio del 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA, DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y PREVENCIÓN DE LA MUERTE MATERNA MEDIANTE LA SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto, por el monto de S/ 13,556.00 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES),

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, y demás áreas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

